

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CA-01323/2004	12/11/2003	HORPRESUR, S.L.	LARGA, 71 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL)-CADIZ	140.1.6 LOTT	4.601,00
CA-01331/2004	12/11/2003	PEREZ CABALLERO JOSE	CTRA. ARCOS KM-3 VENTA VALLES 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.1.6 LOTT	4.601,00
CA-01272/2005	13/09/2004	PESCALUNA, S.L.	MUELLE PESQUERO, S/N 11201-ALGECIRAS-CADIZ	141.5 LOTT	1.501,00
CO-00218/2004	24/11/2003	PERFILES JIENNENSES SL	POLIGONO LOS OLIVARES C/ BELMEZ MORALEDA 23009-JAEN-JAEN	140.19 LOTT	4.600,00
CO-01364/2004	29/04/2004	TRISTAN Y LEON SL	LOPE DE VEGA, 100 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.24 LOTT	2.001,00
CO-01447/2004	04/05/2004	TTES DOMINGUEZ SA	CHINALES, 23-C 14007-CORDOBA-CORDOBA	140.24 LOTT	2.001,00
CO-02408/2004	04/09/2004	TTES. G. GAMBOA 99, S.L.	CTRA. SEVILLA-MALAGA, 5 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	141.6 LOTT	1.501,00
CO-02458/2004	02/09/2004	TRANSMOURI 2002 SL	LA IGLESIA 5, 1º 28980-PARLA-MADRID	141.9 LOTT	1.501,00
GR-00047/2004	27/11/2003	AUTOCARES MARTIN PEREZ S.L.	IGLESIA 5 18520-ALAMEDILLA-GRANADA	140.10 LOTT	4.601,00
GR-00539/2005	04/11/2004	JIMENEZ PUERTAS PILAR	ROSA SABATER ED. S. PABLO A. 18008-GRANADA-GRANADA	141.31 LOTT	1.501,00
J-00091/2004	23/11/2003	TRANSPORTES REYLI-H SL	CT NAL. 340 KM 582 30890-PUERTO LUMBRERAS-MURCIA	140.20 LOTT	3.301,00
J-00629/2004	11/02/2004	BARNIFRAN, S.L.	PASEO DEL PUERTO S/N 23110-PEGALAJAR-JAEN	140.19 LOTT	4.600,00
J-00670/2004	05/02/2004	ALHAMBRA 45 , 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	ALHAMBRA 45 , 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	140.10 LOTT	4.601,00
J-01270/2004	08/03/2004	GÁMEZ TAPIA DOLORES	PLZ. ANIBAL E HIMILCHE 4-5 23700-LINARES-JAEN	140.19 LOTT	4.081,00
J-01423/2004	30/03/2004	RODRIGUEZ ARMENTEROS ANA	AVDA. ANDALUCIA 79 4 DCHA. 23006-JAEN-JAEN	140.19 LOTT	3.431,00
MA-00586/2004	27/12/2003	CEPGAS SL	CTRA. FUENTE PIEDRA-MOLINILLO S/N 29520-FUENTE DE PIEDRA-MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001,00
MA-01063/2004	15/02/2004	AUTOCARES RIOS PALOMO SL	EMILIO HURTADO 16 29006-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-01137/2004	28/02/2004	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL	EMILIO HURTADO, 14 29004-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-01768/2004	14/04/2004	INIC IND TRANS Y TRITUSL	CTRA ALMANZORA, 04000-ALBOX-ALMERIA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-02089/2004	27/04/2004	CAMPOR SL	SAN ALBERTO BLQ A6-F2 29010-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT	3.886,00
MA-02131/2004	29/05/2004	RENT. A VAN GALIANO	JACINTO MENDEZ Nº 20 29103-COIN-MALAGA	142.9 LOTT	201,00
MA-01219/2005	11/01/2005	VILLARREAL SUR SL	RELAMPAGUITO, 4 41007-SEVILLA-SEVILLA	141.19 LOTT	1.001,00
SE-00837/2004	28/11/2003	SERVICIOS Y SUMINISTROS JOSEMA, S.L.	CRTA. CASTILLEJA -TOMARES- 1. 41940-TOMARES-SEVILLA	140.24 LOTT	2.001,00
SE-01562/2004	05/01/2004	AGROPECUARIAS Y AVICOLA S.A	FC. SANTA LUCIA, (CR. AZNAL-SEV), 2 41849-AZNALCAZAR-SEVILLA	141.5 LOTT	1.501,00
SE-00876/2005	26/08/2004	MEDINA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	SATSUMA,010 41006-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT	1.501,00
SE-00909/2005	19/08/2004	PANIAGUA URBANO JOSE ANTONIO	RESIDENCIAL LA MARQUESA C/ ALCAZAR 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.11 LOTT	401,00
SE-01369/2005	14/09/2004	MARTIN MUÑOZ OBRAS CIVILES, S.L.	EDIFICIO TRISOFT, 105 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE-SEVILLA	142.25 LOTT	400,00
SE-01800/2005	07/01/2005	POLVERO Y CUBAS ALJARAFE S.L	BDA EL GORDILLO 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.13 LOTT	1.001,00
SE-01831/2005	11/01/2005	MANCONSUR S.L.	A PALOMARES 51 41000-CORIA DEL RIO-SEVILLA	141.4 LOTT	1.901,00
SE-01924/2005	12/01/2005	SANTANA RUIZ MA	SANTO DOMINGO 040 21440-LEPE-HUELVA	142.4 LOTT	301,00
SE-02295/2005	01/02/2005	GALVEZ TRANSPORTES DEL SUR SL	LA PAZ, 41 14540-MONTALBAN DE CORDOBA-CORDOBA	141.19 LOTT	1.001,00

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedien-

tes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-02703/2001	07/09/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03190/2001	26/10/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03811/2001	19/11/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03868/2001	30/12/1999	FRIGORIFICOS JOSE CARRILLO BENITEZ SA	PG TROCADERO, D002 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DEL PLAN DE SECTORIZACION PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJOZ», EN EL MUNICIPIO DE BAENA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-25/05.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Baena, a instancias de Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 31 de marzo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Baena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Requerido el Ayuntamiento para que lo completase con diversos trámites y documentación, se procede a ello con fecha 14 de abril de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Baena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, y previos informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 130, de 1 de septiembre de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 13 de agosto de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de los informes favorables emitidos por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 15 de noviembre de 2007, del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de febrero de 2005. Del mismo modo se recibe informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias de fecha 31 de enero de 2005, e informe favorable con condiciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de febrero de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, la aprobación provisional.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Baena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4;

y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras; así como informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la vigente legislación en materia de vías pecuarias e informe favorable con observaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz». Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de completar el modelo urbano para actividades productivas previsto en el vigente PGOU, en lo relativo especialmente a la creación de un suelo industrial destinado básicamente a parcelas de gran tamaño de superficie y con tipología, en su conjunto, propia del modelo de parque empresarial, hecho éste que requiere la incorporación al modelo urbano de los citados suelos mediante la sectorización y vinculación al uso global Industrial y Terciario, y complementario Residencial, en tipología de vivienda unifamiliar, contribuyendo con ello a la integración del mencionado sector, en el tejido productivo local, reforzando con ello, su posición estratégica en el conjunto de la comarca del Guadajoz.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en los informes emitidos, por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 15 de noviembre de 2004, el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de febrero de 2005, por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2005, y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de febrero de 2005, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

Cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas de los órganos competentes en materias de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f) de la LOUA, los pronunciamientos favorables, con determinadas observaciones de los mismos, expresados en los informes incluidos en el expediente, considerando, además, que el plan de sectorización no establece suelos ordenados, careciendo, el instrumento de ordenación urbanística, de las determinaciones de ordenación detallada necesaria para la evaluación de tales circunstancias; no obstante, en el instrumento de planeamiento de desarrollo se deberán obtener informes sectoriales que garanticen suficientemente los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

De conformidad con lo regulado en el artículo 12.4.c), en relación con el 10, de la LOUA, deberá expresarse en las normas urbanísticas del plan de sectorización, la distinción

de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva propia del suelo urbanizable sectorizado. Y contener la justificación, de la no previsión de vivienda protegida en relación con la topología prevista del uso residencial permitido en el sector.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz» para la ejecución de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Baena en el que se inscribe, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Baena, a Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secre-

tario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización del sector Sunp, residencial PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4», en el municipio de Córdoba (expediente P-98/04), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones y denegación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DEL PLAN DE SECTORIZACION DEL SECTOR SUNP. RESIDENCIAL PAU-P PO-4 «GRUPO PARCELACIONES PONIENTE-4, EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-98/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización Sector de SUNS. Residencial. PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 30 de diciembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Requerido el Ayuntamiento para que lo completase con diversos trámites y documentación, se procede a ello con fecha 30 de junio de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 4, de 8 de enero de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 27 de noviembre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones, y con la recepción de los informes emitidos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2004, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 8 de julio de 2004 y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 10 de marzo de 2005. Asimismo se requiere informe a Renfe, el cual no es emitido.